





**Municipalidad De Gualaco**  
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

**RECIBO DE TESORERIA**

**POR L.** 100,000.00

YO Jorge Moises Gonzalez Escobar RECIBÍ DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,  
LA CANTIDAD DE L. Cien mil Lempiras exactos  
POR CONCEPTO DE: Balastreo y Regado de material  
Selecto en barrios del municipio de gualaco

Y PARA MAYOR SEGURIDAD FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL  
MUNICIPIO DE GUALACO A LOS 7 DÍAS DEL MES DE  
Mayo DEL AÑO 2024.

RECIBÍ CONFORME Y Jorge Moises Gonzalez  
N° DE IDENTIDAD Y 1208-1994-00473







**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**NOSOTROS: EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA** mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con número de identidad 1508199100198 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Gualaco departamento de Olancho, nombrado según acta N° 74-2021 celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **Jorge Moisés Gonzales Escobar representante de la empresa INGEDEN**, contratista, con identidad N° 1208-1994-00473 mayor de edad, con domicilio en Marcala La Paz , denominado de aquí en adelante y en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, de aquí en adelante **EL CONTRATO**; por este acto acuerdan celebrar con al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión y supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE,** es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido, **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **BALASTREO Y REGADO DE MATERIAL SELECTO EN BARRIOS DEL MUNICIPIO DE GUALACO,** **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades: **TERCERA: COSTOS DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO: EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de QUINIENTOS Mil Lempiras Exactos (L.500,000)**

Ítem	Descripción	Horas	Precio Unitario	Total
1	PATROL 140G	117.244	Lps. 2,875	Lps.337,075.00
1	VOLQUETADA	40	Lps.3000	Lps. 60,000.00
1	TANQUE	6 dias	Lps.5750	Lps34,500.00
1	VIBRO	15	Lps.1495	Lps22,425.00
1	Acarreo		Lps.46000	Lps46,000.00
total				Lps500,000.00





**FORMA DE PAGO: MUNICIPALIDAD**, Considerando que el proyecto será ejecutado con Fondos de transferencia, mediante emergencia siendo estos Lps.500,000 de transferencia, de esta obra (proyecto) se realizará: **Lps.100,000.00 cien mil lempiras que equivale el 20% por avance de la obra después se le pagara 200,000.00 por avance que equivale el 40% y al terminar la obra se le pagara 200,00.00 el 40% que equivale el 100% del costo** **CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, La municipalidad de Gualaco NO retendrá el 12.5%, porque este cuenta con la constancia de pagos a cuenta. **QUINTA: ORDEN DE INICIO**: Se dará inicio el viernes 2 de mayo del año 2024. **SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO**. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisado y firmado por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, arriba del valor señalado de la Cláusula cuarta de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo, Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la orden de cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, esta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto BALASTREO Y REGADO DE MATERIAL SELECTO EN BARRIOS DEL MUNICIPIO DE GUALACO, dentro de los días calendario 60 días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; cuya fecha de entrega es el 1 de julio del año 2024, en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el montón total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. (Lps. 500,000), monto del contrato x 0.36% = Lps. 1800 diarios). **OCTAVO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**NOVENA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD** realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA:**





**REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA:** EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DÉCIMA QUINTA: SUB CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá otorgar sub-contratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se diesen, EL CONTRATISTA no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA:** EL SUPERVISOR, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por EL SUPERVISOR y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a EL CONTRATISTA, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por EL CONTRATISTA, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. LA SUPERVISIÓN está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de LA MUNICIPALIDAD. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato EL CONTRATISTA deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL:** LA MUNICIPALIDAD dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por EL CONTRATISTA y haya recibida a satisfacción por EL SUPERVISOR dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de EL CONTRATISTA de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por EL SUPERVISOR dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por LA MUNICIPALIDAD, deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación.





final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de **LA MUNICIPALIDAD**. f) por fuerza mayor o caso fortuito.

**BIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En este caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan sugerir como resultados de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito, el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **BIGESIMA SEGUNDA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contrato analizará la conveniencia de que el contrato continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjuntar el mismo a un tercero. **BIGESIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmado el presente en el municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Edwin Antonio Díaz Cabrera

Alcalde Municipal



Jorge Moisés Gonzales Escobar

Contratista